



ORD.: 1923 /

ANT.: Solicitud de Acceso a Información Pública Ley N°20.285, carta a SEREMI de Vivienda y Urbanismo

MAT.: Respuesta a solicitud Ley de Transparencia N°20.285 y planteamiento de retraso en respuesta de caso SIAC n°736147

VALPARAÍSO, - 8 JUL 2011

A : SRS. EGIS PROVECSO LTDA.
[REDACTED]

DE : MATÍAS AVSOLOMOVICH FALCÓN
SEREMI REGIÓN DE VALPARAÍSO

Junto con saludarlo cordialmente y respecto de su presentación de formulario de Solicitud de Acceso a la Información Pública (Ley de Transparencia N°20.285) en que requiere los reclamos ingresados a nuestra SEREMI de Vivienda y Urbanismo, en relación al proyecto del Comité Luz de Esperanza de Placilla del Programa de Protección del Patrimonio Familiar y señala que no se ha cumplido el plazo de respuesta del Caso N° 736147, podemos informar a Ud. lo siguiente:

La respuesta al Caso N° 736147, informada en Oficio Ord. N° 1274 de fecha 30 de junio de 2011 fue la siguiente: "Dada la naturaleza de los antecedentes solicitados y considerando que afecta a terceros, de acuerdo a lo indicado en el artículo 20° de la Ley 20.285, nuestra SEREMI de Vivienda y Urbanismo le comunicó, mediante notificación- a quienes presentaron los reclamos- su facultad de ejercer su derecho a oposición a la entrega de dicha información dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de notificación.

Posterior a ello y en virtud a lo señalado en el artículo 21° de la Ley de Transparencia - en que constan las causales de secreto o reserva bajo las cuales se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información- nuestra SEREMI se encuentra impedida de entregar los documentos requeridos, dada las razones expuestas por los reclamantes.

Sin perjuicio de lo antes señalado, hacemos presente que en nuestro poder existen sólo dos reclamos con respecto a las obras del Comité Luz de Esperanza los que se encuentran en vuestro conocimiento a raíz de que el contenido ha sido tema central de reuniones sostenidas entre Ud. y nuestra Secretaría".

Por otra parte, con respecto a su planteamiento del eventual retraso en la respuesta anterior, señalamos que de acuerdo al artículo N° 31 de la Ley de Transparencia N° 20.285, el plazo para resolver y entregar un pronunciamiento, corresponde a un máximo de 20 días hábiles contando desde la recepción de la solicitud, lo cual en este caso según la fecha de presentación de la solicitud se cumplió a cabalidad dentro de lo establecido por la Normativa.

Esperando que la información le haya sido de utilidad y agradeciendo su interés, le reiteramos nuestra disposición para responder sus consultas.

Saluda atentamente a Ud.



MATÍAS AVSOLOMOVICH FALCÓN
SEREMI REGIÓN DE VALPARAÍSO

GAA/GSD/PGM/ACZ CAS-768038-V9TDKZ

Distribución

- Destinatario
- Unidad de Difusión y Relaciones Públicas (SEREMI)
- Unidad de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento (SEREMI)
- Oficina de Partes
- Georgette Sakalha Díaz (Planes y Programas SEREMI)